

eLeVe

Beneficio Contribuyentes Cumplidores. Jubilados.



He solicitado el beneficio del 50% del mínimo no imponible a cumplidores para la D.J. Ganancias 2021 y fue otorgado. ¿Se puede utilizar tal beneficio en el caso que el contribuyente (P. Física), además de tener una actividad de 3ra. categoría, sea jubilado y por lo tanto, también declara ese ingreso de 4ta. categoría?

El artículo 13 de la Ley N° 27.653, inciso 2), apartado a), dispone que "para personas humanas y sucesiones indivisas: tendrán derecho a deducir, por un período fiscal, de sus ganancias netas un importe adicional equivalente al cincuenta por ciento (50%) del previsto en el artículo 30, inciso a) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

El beneficio establecido en el presente inciso no resultará de aplicación para los sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias."

Por lo tanto, si es jubilado no tiene derecho al cómputo de esta deducción especial.